



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

“2022-Las Malvinas son argentinas”

*La Honorable Cámara de Diputados y el Senado de la Nación
Sancionan con Fuerza de Ley:*

PROYECTO DE LEY

MODIFICACIÓN DE LEY 17.132

ARTICULO 1- Sustitúyase el artículo 42 Del título VII de la ley 17.132 “Reglas para el ejercicio de la medicina, odontología y actividad de colaboración de las mismas”, que quedara redactado de la siguiente manera.

Artículo 42. — A los fines de esta ley se consideran actividades de colaboración de la medicina y odontología, la que ejercen:

Obstétrica.

Kinesiólogos y Terapistas Físicos.

Enfermeras.

Terapistas Ocupacionales.

Opticos Técnicos.

Mecánicos para Dentistas.

Dietistas.

Auxiliares de Radiología.



**CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA**

“2022-Las Malvinas son argentinas”

Auxiliares de Psiquiatría.

Auxiliares de Anestesia.

Fonoaudiólogos.

Ortóticos.

Visitadoras de Higiene.

Técnicos en Ortesis y Prótesis.

Técnicos en Calzado Ortopédico.

Podología.

ARTICULO 2- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

“2022-Las Malvinas son argentinas”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Vengo a presentar este proyecto de ley que tiene como principal objetivo sustituir el artículo 42 del título VII de la ley 17.132 Reglas para el ejercicio de la medicina, odontología y actividad de colaboración de las mismas incorporando la actividad podológica.

Existiendo Carreras de Pregrado desde 2008 y de Grado desde 2017 por medio de Universidades Nacionales Publicas y Privadas en sus respectivas Facultades de Ciencias de La Salud, como La Universidad Nacional de Salta, La Universidad de Rosario de Santa Fe, La Universidad Católica de Salta entre otras que se enmarcan en lo dispuesto por la Ley Nacional de Educación N° 26206, incluyendo al Sistema De Salud, profesionales del Cuidado, Atención y Tratamiento de las Afecciones del Pié. Donde dejó de ser un oficio para ser una Profesión.

La Podología es la rama de las ciencias de la salud que se encarga del estudio, diagnóstico y tratamiento de las patologías, enfermedades y alteraciones que afectan al pie, su campo profesional se circunscribe a diagnosticar, prescribir, administrar y aplicar tratamientos farmacológicos, ortopodológicos, físicos y quirúrgicos en las enfermedades y deformidades de los pies.

Promover la salud es un proceso que permite a las personas tener un mayor control de su propia salud.

Dotando al Sistema De Salud de: Recursos Humanos con formación adecuada de Especialistas, proyectándose a una Sociedad que demanda la



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

“2022-Las Malvinas son argentinas”

atención estratégica para la integración de éstos, a los Equipos Multidisciplinarios Públicos o Privados, autónomos o en relación de dependencia, de forma ágil y precisa, dado que la practica podológica es fundamental para mantener la dinámica, aliviar el dolor y optimizar la funcionalidad del Pié, como así también la de promover y desarrollar programas de promoción de la salud comunitaria y prevención de las afecciones podológicas manifiestas en grupos poblacionales, expuestos o no a factores de riesgo, **otorgando al Sistema de Salud Estadísticas y Datos de Evidencia Científica para el Estudio y la Reacción Temprana de Ante Políticas de Salud.**

Visualizando la demanda de una población vulnerada, por razones de vida particulares como la soledad, la longevidad o de Salud como la obesidad, la perdida de la visión, o patologías traumáticas y/o degenerativas invalidantes o crónicas como lo es el Gran Flagelo que desencadena La Diabetes en los pies, donde el paciente necesita una Asistencia Monitoreada y Clasificada, para la Prevención del Pié de Riesgo (aquel que en La Escala de Clasificación De Wagner, lo encasilla como: el que no tiene lesión pero está predispuesto a tenerla, por diferentes factores) y más aún el Pié Diabético ya diagnosticado, que necesita una Atención Especializada Continua y Permanente para la intervención, el Tratamiento y la Prevención de la Remisión.

Los Sistemas Públicos que ofrecen los Servicio de Podología son totalmente insuficientes en todo el país, y que los Sistemas Privados que lo hacen son escasos en el nivel de inclusión y mucho menos a través de sus **Obras Sociales**, donde se observa un vacío legal que impide la llegada de la Prestación a TODAS Y A TODOS LOS PACIENTES requirentes, pues el Profesional y la Obra Social deben (hasta ahora) librar convenios de prestación directa con la creación de códigos de Fantasías para su atención, y/o en el mejor de los casos son solo parte de una Practica Básica.



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

“2022-Las Malvinas son argentinas”

La Ley Nacional de Salud N° a través de la Ley N° 17132 mediante el decreto N° 1424/1973 tiene la inclusión hace ya **49 años** de la “Pedicuría” en el 1973 acorde a esos tiempos, pero precisa de **una urgente modificación** que repare ese vacío, modificando a nuestra disciplina con el nombre propio de **PODOLOGIA**, anexándola a Las Practica Medicas Obligatorias (PMO), otorgando así beneficios tales como:

- 1) La atención Especializada a Todo Aquel que posea Obra Social, desde la más básica a las más complejas. Llegando con la Asistencia a un porcentaje más que significativo de los argentinos que la requieran, donde son recibidos por profesionales con un amplio desarrollo intelectual y tecnológico, acorde a los tiempos competitivos, en una industria de la salud dinámica y en expansión, adecuados a las exigencias de prestacionales de Un Moderno Estado De Salud, con capacidad de generar: Asistencia Especializada A Los Pacientes y Empleo Genuino A Los Profesionales.
- 2) Que el Profesional Podólogo Matriculado Acceda a través de un Nomenclador Nacional, a las prestaciones reguladas por la Superintendencia de Servicios de Salud, generándole directamente más trabajo y crecimiento.
- 3) Que el Estado se beneficie en la Atención Temprana de La Salud de Los Pies, otorgándole una **DISMINUCION DE LOS COSTOS AI Estado y AI Sistema de Salud** Por La Detección de Patologías precozmente, canalizándolas desde la Promoción, La Prevención y El Tratamiento, asistiendo en la inmediatez otorgando resolución o derivando al Equipo De Salud correspondiente disminuyendo la tasa de prevalencia de amputaciones, ya que el 80 % de las Patologías de los Pie Son Tratadas



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

“2022-Las Malvinas son argentinas”

desde la PREVENCIÓN y la mayor parte de los restantes de este porcentaje, pueden ser resultadas sin llegar a la cronicidad.

4) Impulsar Políticas de Integración Productiva Nacional, llegando a zonas de menor índices de desarrollo social y económico, con el emplazamiento de Nuevos Programas y planes de mejoramiento, fortaleciendo el Sistema Nacional de Salud.

5) La adaptación del Estado a las necesidades de demanda profesional en esta disciplina ya que, por vacíos legales y desconocimientos, los pacientes reciben prestaciones circunstanciales de individuos que, ante la demanda, ven la oportunidad de asistencia sin medir el grado de compromiso que ocasionan al sujeto, derivándolo tardíamente a los Servicios de Salud.

Dentro de éste escenario, la inclusión de la Podología a las PMO es imperante, para lograr cambios estructurales en la organización de los Servicios, repercutiendo fuertemente sobre la asistencia, las prácticas y condiciones laborales, dando respuestas a una problemática de larga data.

El Sistema de Salud Argentino está compuesto por tres subsistemas: El Público, El de Las Obras Sociales y el Privado.

- a) El Público: Provinciales, Municipales, etc. Provee servicios de salud de forma gratuita a través de una red de hospitales públicos y centros de salud, para toda la población.
- b) Obras Sociales: Sindicales, PAMI, existiendo cerca de 300, de las cuales las primeras 20 Obras Sociales del Ranking nuclean el 65,7% de los beneficiarios totales, que cuentan con capacidad instalada propia y capacidad instalada del sector privado.



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

“2022-Las Malvinas son argentinas”

- c) Privado: Medicina Prepaga, que agrupa un amplio y muy diverso conjunto de entidades cuya oferta presenta una dispersión de precios *y servicios cubiertos mucho mayor que el de las Obras Sociales.*

Así Ley Provincial N° 5652 de Tucumán establece que la salud es un derecho básico e inalienable del hombre, creemos que el estado Nacional también debe comprometerse a brindar este cambio en beneficio de todos los habitantes del territorio nacional, colocando la disciplina bajo el marco legal de jurisdicción nacional, que garantice un ejercicio de asistencia de salud integral, orientada a la protección y el acceso igualitario a las acciones de: promoción, protección, reparación, rehabilitación y cualquier otra prestación de salud.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto.